

2047
MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1854

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
INSTALACION CARROCERIA CARGA
GENERAL LISA SIN TECHO PARA
VEHÍCULO KIA MOTORS FRONTIER D/C
2,5 6MT SR DELUXE 2019 PATENTE KXTJ-
36, SEGÚN INDICA.**

02 MAY 2019

INDEPENDENCIA,

2090
DECRETO ALC. EXENTO N° /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°89 de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 2006 de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba los Términos de Referencia con Especificaciones Técnicas de la CONTRATACION DIRECTA INSTALACION CARROCERIA CARGA GENERAL LISA SIN TECHO PARA VEHÍCULO KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019 PATENTE KXTJ-36; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°697 de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Departamento de contabilidad; email de fecha 12 de abril de 2019 con cotización del proveedor la empresa Pompeyo Carrasco Automotriz Spa., R.U.T. N° 86.708.400-2; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"

3. En dicho contexto, el Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10°, N°7, letra f), señala que: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

N°7, Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o Contratación Directa de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

4.-Que con orden de compra N°584264-32-CM19 aceptada por el proveedor la Empresa Pompeyo Carrasco Automotriz Spa RUT N° 86.708.400-2 y el Decreto Alcaldicio Exento N°1561 que autorizó a través del Convenio Marco ID 2239-4-LR17 denominado Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos,

según Especificaciones Técnicas, la adquisición del ID Producto: 1577290 CAMIÓN LIVIANO KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Total Neto: \$15.237.479.-,

IVA 19%: \$2.895.121.-

TOTAL FINAL: \$18.132.600.- impuestos incluidos

Características del producto:

Nombre: CAMIÓN LIVIANO KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019.

Nombre Marca: KIA MOTORS.

Modelo: FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE.

Año: 2019.

5.- Que la municipalidad de independencia, adquirió dicho camión para su habilitación para el transporte de carga de voluminosos en tareas propias del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo.

6.- Que con email de fecha 27 de marzo de 2019, se cotizó la carrocería carga general lisa sin techo para vehículo KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019 patente KXTJ-36 con la empresa Pompeyo Carrasco Automotriz Spa RUT N° 86.708.400-2, proveedora del camión identificado en el punto anterior, con el fin de asegurar que el producto a instalar se trate de la complementación de equipamiento, que deben necesariamente ser compatibles con el modelo previamente adquirida por la municipalidad.

7.- Que con Acta de Recepción Técnica de la Dirección de medio Ambiente ,Aseo y Paisajismo de fecha 22 de abril de 2019, se recibió conforme el CAMIÓN LIVIANO KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019.

8.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.

DECRETO:

1. AUTORIZASE la Contratación Directa con la empresa Pompeyo Carrasco Automotriz Spa., R.U.T. N° 86.708.400-2, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencias con especificaciones técnicas y los antecedentes adjuntos al presente decreto Alcaldicio exento, para la Contratación Directa instalación carrocería carga general lisa sin techo para vehículo KIA MOTORS FRONTIER D/C 2,5 6MT SR DELUXE 2019 patente KXTJ-36, por un valor total de \$1.770.000.- más IVA y con un plazo de entrega de 12 días hábiles contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra en mercado público.

2. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria ítem 215-22-04-011-000-000 denominado "Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparaciones".

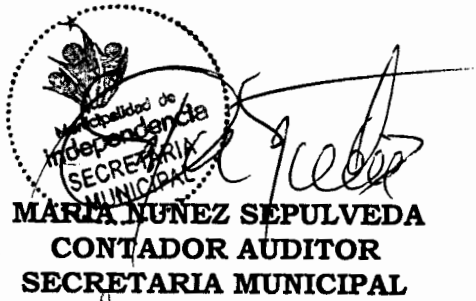
3. REMITANSE los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, que hará las veces de contrato.

4. FORMALIZACIÓN, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la

contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

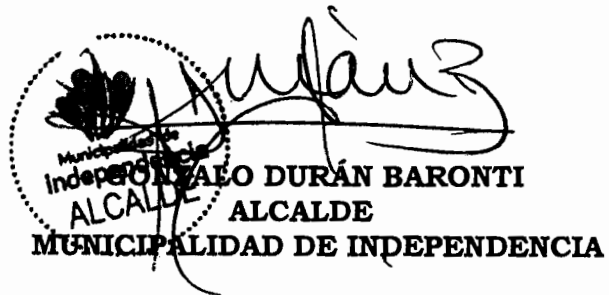
5. INFÓRMESE por SECMU en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE**.



Municipalidad de
Independencia
SECRETARÍA
MUNICIPAL

MARIA NÚÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
ALCALDÍA

ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

SCM/PPL/NPM.-

TRANSORITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Dirección Jurídica-
SECPLA - DIMAP - DAF - Oficina de Partes.

1

1

1

1

1

1